

Asimismo, el Jurado acuerda conceder al siguiente accésit:

Accésit, dotado con 100.000 pesetas, a doña María del Carmen de la Puente, por el conjunto de la obra presentada titulado «Vistas de Madrid desde el aeródromo».

Madrid, 12 de enero de 1990.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1686** *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 de extinción y eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras de la Entidad «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros, E-30.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del citado Registro.

De la documentación que adjunta la Entidad de la solicitud formulada se desprende que «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros.
2. Comunicar a la Caja General de Depósitos, la autorización relativa a la devolución de los depósitos que la Entidad tenga constituidos en dicho establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1687** *ORDEN de 22 de noviembre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-88) para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 en la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1688** *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima», para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General, números 8, 9 y 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima» para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1689** *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se elimina del Registro de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de CID, Sociedad Anónima», con clave A-20.*

Ilmo. Sr.: La Entidad de ahorro «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de CID, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Entidades de Ahorro Particular ha comunicado a la Dirección General de Seguros que la Comisión Administradora Central del Fondo en reunión celebrada el día 17 de mayo de 1982 acordó su disolución y consiguiente liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, por el que se declara a extinguir el régimen de las Entidades de ahorro particular y se establece la garantía de los depósitos constituidos en las mismas («Boletín Oficial del Estado» del 21).

De acuerdo con la documentación obrante en la Dirección General de Seguros y con lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto-ley, este Ministerio ha acordado eliminar del Registro de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad de ahorro «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de CID, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1690** *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se aprueba la cesión de cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima de Seguros», a la Entidad «La Unión Universal, Sociedad Anónima de Seguros».*

Ilmo. Sr.: La Entidad «La Universal, Sociedad Anónima de Seguros», presentó en la Dirección General de Seguros, con fecha 2 de enero de 1986, solicitud de autorización para proceder a la cesión de la Cartera del Ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Valencia, a la Entidad «La Unión Universal, Sociedad Anónima de Seguros».

En el transcurso de la tramitación del expediente abierto al efecto, la Entidad cedente ha sido absorbida por la Entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima» y, por tanto, eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Vistos los informes emitidos por los Servicios correspondientes, de los que se desprende que se han cumplido con carácter general las exigencias previstas en los artículos 27 y 29.1 d) de la Ley 33/1984, de